



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00934-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado se notificó mediante Curador Ad-Litem el 9 febrero de 2021, contestando al demanda sin proponer excepciones el 15 de febrero de 2021. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de JOHN EDISON SANCHEZ MOLINA a favor de LUZ STELLA PICO QUINTERO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

**TERCERO:** APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

**CUARTO:** CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS COP (\$126.000.00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.